



SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA
NIT: 890.701.459-4**

Fecha: diciembre del 2021

Asunto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en prestar sus servicios con la E.S.E., a que alleguen propuestas para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM PARA LOS VEHICULOS OFICIALES Y PLANTA ELECTRICA DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL.**

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta se describen a continuación:

OBLIGACIONES ESPECÍFCAS:

1) Sostener el precio ofertado y recurrir a las fluctuaciones del precio solo por ley y la oportunidad en la entrega;

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1.	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	
2.	A.C.P.M	GALÓN	

2) Prestar el suministro de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente: 3) El combustible que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana ASTM D 9751NTC 1438 del Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 1565 de 2004 (ACPM), Resolución 1180 de 21 de junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / AST1V1 D 4814 (GASOLINA CORRIENTE) acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que las modifiquen o complementen; así mismo, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 693 de 2001 y demás normas concordantes; 3) Garantizar el suministro de COMBUSTIBLE ACPM y GASOLINA CORRIENTE para los vehículos de propiedad del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E E CHAPARRAL, las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos, previa orden o autorización del supervisor del contrato: 4) El suministro se deberá realizar en el sector urbano del municipio de Contratación o en su defecto donde el hospital requiera el servicio mediante tarjeta electrónica: 5) Garantizar el suministro normal de combustible en casos de cortes de energía, y de prelación a otros clientes en caso de escasez de combustible en el mercado; 6) Suministrar a los vehículos un dispositivo que permita identificar el vehículo, asociando la placa, la empresa o razón social, fecha hora y cantidad de combustible, tanto para la ciudad de Chaparral, como también para las ciudades donde viajan nuestros vehículos, con abono al contrato; 7) Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de Conformidad con la propuesta presentada; 8) Presentar factura, detallando el precio del combustible y el número de galones suministrados, según lo causado; 9). Las demás inherentes al desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía de suministro permanente en condiciones de tiempo y calidad de los combustibles, implica que el



CONTRATISTA no podrá interrumpirlo, aún en el caso en que se presentan hechos que requieran la realización o reparación de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás, toda vez que este es un servicio de atención primaria en salud y por tal motivo no se puede suspender la atención a los pacientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El HOSPITAL no se hará responsable de los valores que excedan el valor total del presente contrato o sus adiciones, o no estén estipuladas dentro del objeto de este. En todo caso, cuando este contrato o las adiciones que se suscriban sobre el mismo, se hayan ejecutado en un setenta y cinco (75%) de su valor total. EL CONTRATISTA se obliga a informar al HOSPITAL por escrito. Se aclara que, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de informar lo mencionado en esta cláusula, el valor que exceda del valor total del presente contrato no será cancelado

FORMA DE PAGO:

Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de CINCUENTA MILLONES COP (\$50.000.000), pagaderos de acuerdo con la facturación mensual, los que se cancelarán de acuerdo con el flujo de efectivo del Hospital, previo informe emitido por parte de la supervisión y presentación de la factura con el lleno de los requisitos y acreditación del pago de seguridad social

PLAZO DEL CONTRATO:

SEIS (06) MESES CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

GARANTÍAS:

COBERTURA DEL RIESGO. Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del HDPUV y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, u) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato. Por otra parte, y conforme a la resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 capítulo V — GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación. COBERTURA EXIGIBLE: Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, las garantías que a continuación se especifican:

1. Cumplimiento Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
2. Calidad de Suministrados los Bienes Por el suministro de productos defectuosos, vencidos y/o equivocados, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y un (1) año más.



**Hospital
San Juan Bautista E.S.E.**

Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los cotizantes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co.


SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente